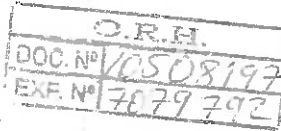




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 165 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 05 MAYO 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Expediente N° 07079792 y el Informe Técnico N°. 30 - 2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 27 de abril de 2026, a favor del servidor Ever Rodolfo Miguel Vásquez.

### CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, en el Artículo 41°. se encuentra instituido que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por estudios o capacitación oficializada. • Por citación expresa:





Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico. b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares. Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del período vacacional: Por matrimonio. **Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos.** d) Por otros motivos, previstas por norma expresa: Por función parlamentaria. Por función regional. Por función edil. Por adopción. Por representación deportiva o cultura;

Que, en el Artículo 85° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR. de fecha (13 feb. 2021), se encuentra establecido que los permisos a cuenta de vacaciones por matrimonio se conceden para efectuar gestiones prenupciales debidamente acreditadas, cuyos períodos acumulados y traducidos a días y horas serán deducidos del período vacacional siguiente, salvo que sean compensados por necesidad de servicio. También proceden **los permisos o licencias a cuenta de vacaciones por enfermedad grave del cónyuge, conviviente, padres, hijos y hermanos;** por más de una ocasión dentro de un mes se requiere la presentación del correspondiente certificado médico y merecen el mismo tratamiento, previsto en el párrafo anterior.

Los permisos o licencias a cuenta del período vacacional serán deducidos de los últimos días del mes programado;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece, son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso c) Artículo 110°, Artículo 118° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: A cuenta del período vacacional;

- Por matrimonio;

- **Por enfermedad grave o terminal o por accidente del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga A cuenta del periodo vacacional.**

La licencia a cuenta del período vacacional, serán deducidas del período vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de 30 días;

Que, con los documentos presentado por el trabajador se evidencia la enfermedad de su hijo, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.-** licencia A cuenta del periodo vacacional siguiente con goce de remuneraciones, correspondiente al año 2027, a don **EVER RODOLFO MIGUEL VÁSQUEZ**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, por el período de ocho (08) días consecutivos a partir del 07 al 14 de abril de 2026, por la enfermedad grave de su hijo Hebert Renato Miguel Ponce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JCHS/SDORH  
MMSG/CBS  
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original

HYO 07 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)